BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fecha de Fijación: 3/9/2023

Fecha de Desfijación 3/16/2023

Bogotá, D.C.
(223)

Señor(a)
SALAS ROJAS YORMAN ALEJANDRO
Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**
Referencia: Expediente SDG 20205234901075 26E ; Expediente RNMC 11-001-6-2019-441471.
Radicado ORFEO 2,0205230294e+13 No. Caso ARCO No.2731822
Comparendo Electrónico No. 002

Atentamente me permito comunicarle que mediante **proveído de fecha 12 de agosto de 2022**, proferido por el Inspector de Policía de Atención a la Ciudadanía No. 10, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) SALAS ROJAS YORMAN ALEJANDRO**,** identificado(a) con Documento de Identificación Extranjero, numero 26160613 como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo**.** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana **(Ley 1801 de 2016).**

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que tendrá lugar como se indica a continuación:

FECHA:	**23 de marzo de 2023**	**HORA:**	**11:20 AM.** (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía AC-10, ubicada en la Calle 11 No. 8 – 17, edificio El Lievano.		

A la diligencia deberá comparecer de manera obligatoria con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, y/o solicite y/o aporte los documentos y/o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer el día y hora señalado para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia de conformidad con la Sentencia C-349 del 25 de mayo de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará como se indica a continuación:

FECHA:	**30 de marzo de 2023**	**HORA:**	**6:00 PM** (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección de Policía AC-10, ubicada en la Calle 11 No. 8 – 17, edificio El Lievano.		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico alejandra.herrera@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link **https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx**.

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, ésta citación se efectúa a la dirección que el presunto(a) infractor(a) registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunicará a la registrada en el RNMC, o al correo electrónico allí registrado, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,

RICARDO MAURICIO BURBANO ACOSTA
Inspector de Policía de Atención a la Ciudadanía (AC-10)
Dirección de Gestión Policiva
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Proyectó: Juli Alexandra Martínez Herrera- Auxiliar Administrativa AC-10
Revisó y Aprobó: Ricardo Mauricio Burbano Acosta– Inspector de Policía AC-10